

189/2022

Viña del Mar, 14 de octubre de 2022

Señora
Solange Berstein J.
Presidenta de la Comisión y Jefa de Servicio
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa hecho esencial

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045, informamos como Hecho Esencial la incorporación del señor Cristian Urtubia D., como Socio de la Firma Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Ltda., Rut: 76.448.420-7, inscrita bajo el N°17 de esta Comisión.

Con el fin de respaldar la mencionada incorporación, adjuntamos los siguientes documentos:

- Escritura Cesión de derechos sociales y modificación social, Repertorio N°2824/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022.
- Extracto de modificación sociedad Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Ltda., de fecha 21 de septiembre de 2022.
- Publicación en el Diario Oficial de fecha 03 de octubre de 2022.
- Copia de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, de fecha 07 de octubre de 2022.

Al mismo tiempo, adjuntamos los siguientes antecedentes del señor Cristian Urtubia D.:

- Título profesional de Contador Auditor
- Currículum Vitae
- Copia de Rut
- Certificado de Antecedentes

Santa Magdalena N°72
Oficina 206, Providencia, Santiago
+56 2 32452641

Montaña 853, Piso 7
Viña del Mar
+56 32 2335606

Miembro independiente de



OSSANDÓN
auditores consultores

Sin otro particular y quedando a su disposición para aclarar o ampliar personalmente o por escrito el contenido de la presente.

Atentamente,

MIGUEL ENRIQUE Firmado digitalmente
OSSANDON por MIGUEL ENRIQUE
LOPEZ OSSANDON LOPEZ
Fecha: 2022.10.14
16:25:43 -03'00'

Miguel Ossandón L.
Representante Legal

Ossandón & Ossandón
Auditores Consultores Ltda.
An independent member of
BKR International



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500472935102

Código Verificación:
07f23917b28d



500472935102

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO

R.U.N. : 19.455.214-9 Fecha nacimiento: 18 Octubre 1988

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

19455214-9 SIN ANTECEDENTES_{PARTICULARES}

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

19455214-9 SIN ANOTACIONES_{PARTICULARES}

FECHA EMISIÓN: 14 Octubre 2022, 16:06.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel




Víctor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

ESTADO DE LA UNIÓN CHILENA, LIBERTAD Y SOBERANIA



APPELLIDO
URTUBIA
DELGADO

NOMBRE
CRISTIAN ANTONIO

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
18 OCT 1988

NÚMERO DOCUMENTO
520.499.283

FECHA DE EXPEDICIÓN
01 NOV 2019

FECHA DE VIGENCIAS
18 OCT 2028

RUN 19.455.211-0



Nació en: MENDOZA, ARGENTINA

Profesión: CONTADOR AUDITOR

200P1-HR

INCHL5204992836S23<<<<<<<<<
8810182M2810180CHL19455214<9<1
URTUBIA<DELGADO<<CRISTIAN<ANTO



INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

DECRETO N° 1462 - 20/06/1994 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - BOLETÍN N° 17

Por cuanto CRISTIAN ANTONIO VRTUBIA DELGADO

ha cumplido con los requisitos prescritos en las disposiciones reglamentarias del Instituto Profesional DuocUC para obtener el título profesional de:

Contador Auditor

siendo Aprobado con Un Voto de Distinción
se le confiere el presente Diploma.

Certifico que la presente fotocopia es fiel
del documento original trámido a la vista.

Vía del Titular: 15 JUL. 2015
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PÚBLICO

Dado en Santiago de Chile, a 24 de Diciembre de 2012
Reg. N° 47234

SECRETARIO GENERAL

RECTOR



Cristian Urtubia D.

Socio Auditoría

Años de experiencia: 10 años

Contador Auditor del Instituto Profesional DUOC UC año 2012, Diplomado en Normas IFRS de la Universidad Católica de Valparaíso año 2016, Diplomado de Auditoría Forense en la Universidad de Concepción año 2020, Diplomado en Gestión de Riesgo y Cumplimiento (DGRC) en la misma Universidad año 2021, Magíster en Finanzas Aplicadas en la Universidad Finis Terrae y Diplomado en Finanzas Corporativas en la misma Universidad. Aprobó curso sobre Gestión Presupuestaria, Contabilidad Gubernamental y NIC SP en el sector público chileno, año 2020. Actualmente cursando Diplomado en Finanzas Avanzadas en la Universidad Finis Terrae. Posee curso sobre Inducción al Transporte Marítimo en Contenedores.

Ha liderado procesos de auditoría y asesorías para clientes de diversos sectores de la economía, entre los cuales destacan instituciones del Sector Público como privados, principalmente de la industria portuaria, fundaciones, universidades y sociedades anónimas, lo cual le ha proporcionado una amplia experiencia en análisis y estudio de estados financieros, así como conocimientos avanzados sobre economía, permitiendo destacar en asesorías y trabajos especiales, lo que le ha permitido desarrollar procesos de convergencia en IFRS y NICSP en ambos sectores.

Relator de cursos de capacitación internos y externos, principalmente en enfoque de auditoría, preparación y redacción de informes y aplicación de IFRS e IFRS para Pymes, a través de cursos realizados por Ossandón Capacitación Integral Ltda.



Notario Quilpue Carlos Alejandro Swett Muñoz

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
**CESION DERECHOS SOCIALES Y MODIFICACION SOCIAL OSSANDON Y
OSSANDON AUDITORES CONSULTORES LIMITADA** otorgado el 21 de
Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Quilpue Carlos Alejandro Swett Muñoz.-

Diego Portales N° 790, 2° piso.-

Quilpue, 27 de Septiembre de 2022.-



123456803427
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456803427.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4710-123456803427.-

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
RUT: 8.280.073-5
Fono: 32-28 413 02 - Fono/Fax 32 25 413 09
Diego Portales N° 780 - 2do. Piso - Quilpué
E-mail: notaria.cañicuvi@gmail.com

siete mil novecientos treinta y seis 7.936

REPERTORIO N° 2.284 /2022

MODIFICACION OSSANDON AUDITORES

L

CESIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y MODIFICACIÓN SOCIAL

“OSSANDÓN & OSSANDÓN AUDITORES CONSULTORES LIMITADA”



En Quilpué, República de Chile, a VEINTIUNO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, ante mí, RICARDO HUMBERTO ROJAS PUGA, Abogado, Notario Público de Quilpué, Suplente del Titular, don Carlos Swett Muñoz, según consta de Decreto Judicial, protocolizado al final del Registro bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, con Oficio en Diego Portales número setecientos noventa, segundo piso, comparecen: don MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ, chileno, casado, Contador Auditor, cédula de identidad y Rol Único Tributario número cinco millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos diez guion uno, don MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO, chileno, casado, Psicólogo, cédula de identidad y Rol Único Tributario número doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis guion dos, doña GLENDY HAYDEÉ JOFRÉ OJEDA, chilena, divorciada, Contador Auditor, cédula de identidad y Rol Único Tributario número diez millones novecientos sesenta y seis mil setenta y tres guion seis, don JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL, chileno, soltero, Contador Auditor, cédula de identidad y Rol Único Tributario número quince millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos diez guion siete, y don CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO, chileno, soltero, Contador Auditor, cédula de identidad y Rol Único Tributario número diecinueve millones

Pag: 2/15



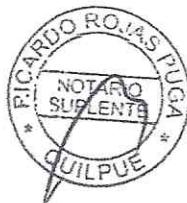
Certificado
1234567890123427
Verifique validez en
<http://www.rojas.cl>

cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos catorce guion nueve, todos domiciliados para estos efectos en calle Montaña número ochocientos cincuenta y tres, oficina setecientos uno, comuna y ciudad de Viña de Mar, de paso en ésta; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** (1) **Constitución.** Los señores **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ, MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO, JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL** y la señora **GLENDY HAYDEÉ JOFRÉ OJEDA**, son los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada **" OSSANDÓN & OSSANDÓN AUDITORES CONSULTORES LIMITADA"**, Rol Único Tributario número **setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte guion siete**, la que fuera constituida por escritura pública de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de la ciudad y comuna de Quilpué, señor Carlos Swett Muñoz. La inscripción de su extracto se practicó a fojas cuarenta vuelta número cuarenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, correspondiente al año dos mil seis, habiendo sido publicado en el Diario Oficial de fecha dieciocho de enero del año dos mil seis. (2) **Modificación social.** La referida sociedad fue modificada mediante escrituras públicas de fechas veintidós de marzo del año dos mil seis y dieciocho de enero del año dos mil trece, otorgadas ante Notario de Quilpué don Carlos Swett Muñoz y ante el Notario de Quilpué don Ricardo Rojas Puga, suplente del titular Carlos Swett Muñoz, respectivamente. Dichas modificaciones fueron inscritas a fojas trescientos cincuenta y nueve, número trescientos noventa y cuatro y a fojas doscientos cincuenta y siete, número doscientos sesenta y tres del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, correspondientes a los años dos mil seis y dos mil trece respectivamente. Los extractos fueron publicados en el Diario Oficial del veintiocho de marzo de dos mil seis y del veinticuatro de enero de dos mil trece. Con fecha ocho de abril de dos mil catorce se realizó una escritura pública de Cesión de Derechos, Modificación de Estatutos y Texto Único Refundido, otorgada ante Notario Público de la ciudad y comuna de Quilpué, señor Carlos Swett Muñoz e



Certificado
1234567890123427
Verifique validez
<http://www.sjje.cl>

inscrita a fojas ochocientos diecisiete vuelta número setecientos noventa y seis del año dos mil catorce. Con fecha uno de julio de dos mil catorce ante la Abogada Francisca Swett Salas, Notario Público de Quilpué, Suplente del Titular, don Carlos Swett Muñoz, se otorgó escritura pública de Modificación y Rectificatoria de la escritura pública de Cesión de Derechos, Modificación de Estatutos y Texto Único Refundido, inscrita a fojas ochocientos diecinueve, número setecientos noventa y siete del año dos mil catorce en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Viña del Mar y por último, con fecha veinte de diciembre del año dos mil catorce ante Notario Público de Quilpué, don Carlos Swett se otorgó escritura pública de Saneamiento, Ratificación y Modificación de la escritura pública Cesión de Derechos, Modificación de Estatutos y Texto Único Refundido Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Limitada, cuya inscripción se hizo a fojas mil setecientos cincuenta y cinco, número mil setecientos ochenta y dos del año dos mil catorce en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Viña del Mar. **SEGUNDO: COMPOSICIÓN SOCIETARIA.** Conforme con el estatuto social, según texto refundido con fecha ocho de abril de dos mil catorce, ante el Notario Público Carlos Swett Muñoz, anotada bajo el Repertorio número mil ochenta y seis guion dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial con fecha doce de abril de dos mil catorce, el socio **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ**, es dueño de un setenta y ocho por ciento de los derechos sociales; el socio **MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO** es dueño de un dieciocho por ciento de los derechos sociales; la socia **GLENDY HAYDÉE JOFRÉ OJEDA** es dueña de un dos por ciento de los derechos sociales y por último, el socio **JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL** es dueño de un dos por ciento de los derechos sociales. Los actuales socios comparecientes dejan constancia que las modificaciones indicadas son las únicas que ha tenido la sociedad desde su constitución y que el capital social que asciende a la suma de diez millones de pesos se encuentra totalmente pagado. **TERCERO: CESIÓN DE DERECHOS.** Por el presente acto, don **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ**, con el consentimiento de los restantes socios, vende, cede y transfiere un dos por ciento de los derechos sociales de que es



dueño en la sociedad "Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Limitada", antes individualizada, a don **CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO**, quien los compra, acepta y adquiere para sí, ingresando de esta manera como socio en la empresa antes dicha, como titular de un dos por ciento de los derechos sociales.

CUARTO: PRECIO DE VENTA DE LA CESIÓN DE DERECHOS. El precio de la cesión de derechos acordada en la cláusula anterior asciende a la suma única y total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$276.439)**, cantidad que el comprador y cessionario paga en este acto al contado y en dinero efectivo, recibiéndolos el vendedor y cedente a su entera satisfacción.

QUINTO: SOCIOS ACTUALES Y PORCENTAJES. Como consecuencia de la venta, cesión y transferencias mencionada en las cláusula precedente, quedan como únicos socios de la sociedad "Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Limitada", los señores **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ**, con un setenta y seis por ciento del capital social; **MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO**, con un dieciocho por ciento del capital social; **JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL**, con un dos por ciento del capital social; **CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO**, con un dos por ciento del capital social y la señora **GLENDY HAYDEÉ JOFRÉ OJEDA** con un dos por ciento del capital social.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. La administración, representación y uso de la razón social y nombre de fantasía de la sociedad corresponderá exclusivamente al socio don **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ** quien, anteponiendo su firma a la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos y contratos relativos a su objeto o giro ordinario y, en especial, la celebración de los siguientes actos y contratos: **Uno.** Comprar, vender, permutar en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles incluso valores mobiliarios. **Dos.** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Cuatro.** Dar y tomar bienes en comodato. **Cinco.** o incorporales, raíces o muebles.



Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Seis.** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro. **Siete.** Constituir hipotecas incluso con cláusula de garantía general en favor de terceros; respecto de las hipotecas constituidas en favor de la sociedad podrá: posponerlas, alzarlas, limitarlas y aceptarlas incluso con cláusula de garantía general. **Ocho.** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, industrial, mercantil, warrants de cosas, muebles vendidas u otras especies, y cancelarlas. **Nueve.** Celebrar contratos de transporte, fletamiento, cambio y correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores o subagentes. **Diez.** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del extranjero. **Once.** Otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias. **Doce.** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar las primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones del contrato, prorrogar pólizas, endosarlas y celebrarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro. **Trece.** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, remitir y recibir remesas; aprobar o rechazar sus saldos, y cerrarlas. **Catorce.** Celebrar contratos de transacción, aun respecto de cosa no disputada, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos personales, ya sea esta judicial o extrajudicialmente. **Quince.** Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticrisis. **Dieciséis.** Dar y recibir en donación toda clase de bienes incluso bienes raíces. **Diecisiete.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, desahuciar, otorgar finiquitos; pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y además condiciones que estime convenientes. **Dieciocho.** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y con cualquier objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas abiertas o cerradas, en comandita, de responsabilidad limitada o ingresar a otras sociedades ya constituidas; formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, joint ventures, cooperativas u otras, con



facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas, y en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, invertir en su desarrollo, designar o contribuir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas u otras.

Diecinueve. Celebrar cualquier contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre él o los representantes quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no estén contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidental, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa, convenir cláusulas penales, en favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar en favor o en contra de ésta, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar las acciones como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resciliar, dejar sin efecto, resolver, poner término o solicitar la terminación de los contratos, incluso anticipadamente, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar y/o renunciar a todos los derechos que competan a la Sociedad.

Veinte. Caucionar cualquier clase de obligaciones de cualquiera naturaleza con garantía real o personal, y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad.

Veintiuno. Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales y de fomento, en el Banco



del Estado de Chile u otras entidades bancarias o financieras, en instituciones de previsión o en cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la Sociedad o en el de sus socios y trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas.

Veintidós. Contratar prestamos en cualquier forma, con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Veintitrés.** Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, u otras entidades o personas naturales o jurídicas en relación con operaciones de cambio y de comercio exterior, incluso exportación e importación de mercancías. En el ejercicio



de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino solo enunciativa: presentar y firmar informes y registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueran procedentes; contratar aperturas de acreditivos; operar y suscribir cartas de crédito y contratos de libre consignación; entregar, endosar y retirar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes en operaciones de cambio y comercio exterior. **Veinticuatro.**

Representar a la Sociedad en los bancos comerciales o de otra índole, nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades, que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; girar y sobreregar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar o



reconocer y objetar o impugnar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cancelar y endosar cheques y efectos de comercio; dar órdenes de no pago; girar y operar en cajeros automáticos, solicitar protestos de cheques; endosar cheques y efectos de comercio para depositarlos en la cuenta corriente de la Sociedad; contratar prestamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; contratar líneas y aperturas, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, retirar depósitos a la vista o a plazo, valores y documentos. **Veinticinco.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás instrumentos de crédito, documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponde en relación con tales documentos. **Veintiséis.** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veintisiete.** Pagar en efectivo, por dación de pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas de extinguirlas. **Veintiocho.** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o se pueda adeudarle actualmente, en el futuro y a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o



Certificado
12345678903427
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **Veintinueve.** Auto contratar, ya sea comprando para si lo que la sociedad le ha ordenado vender, viceversa o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos. **Treinta.** Firmar recibos, finiquitos y Cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos declaraciones que estimare necesarias o convenientes. **Treinta y uno.** Constituir servidumbres activas o pasivas, y conceder quitas o esperas; constituir o enajenar derechos reales de usufructo, ya sea a uno o más usufructuarios conjuntos, reglamentar el uso que ellos deberán darle al usufructo común y enajenar la nuda propiedad de bienes raíces o muebles de la Sociedad; aceptar y adquirir a cualquier título tales de derechos de usufructo, pudiendo gravarlos y enajenarlos, si el título permite. **Treinta y dos.** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Treinta y tres.** Inscribir la propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales, y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que fueren procedentes en esta materia. **Treinta y cuatro.** Entregar y recibir en las Oficinas de Correos, Telégrafos, Télex, Aduanas, Empresas Estatales, o particulares de transporte terrestre, marítimo, o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad, o expedidas por ésta. **Treinta y cinco.** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagares u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos y privados se precisen en Aduanas, o desistirse de ellas. **Treinta y seis.** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o cualquiera



persona de derecho público o privado, institucionales, fiscales o semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y siete.** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo tributario, o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve; entablar las gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones de Tribunales extranjeros; solicitar embargo y señalar depositario y pedir el retiro de bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazo u otras modalidades, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos o liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, intervenidores, pudiendo fijarle sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos, o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra, o adherirse a la pedida por otro u otros, acreedores, verificar créditos, impugnar verificaciones ya efectuadas, o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los



Certificado
1234567890123427
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.mx>

recursos, o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores en cuanto al procedimiento o fallo de las cuestiones sometidas a su conocimiento, prorrogar la competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir. Sin embargo, no podrá, sin previa citación de la sociedad, recibir notificaciones de nuevas demandas ni absolver posiciones sobre asuntos propios de ésta. **Treinta y ocho.** Señalar domicilio. **Treinta y nueve.** Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción y por cualesquiera otros modos de adquirir el dominio u otros derechos reales sobre toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles. **Cuarenta.** Conferir mandatos especiales, generales, judiciales y extrajudiciales, y delegar en todo o parte el presente mandato y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente, mandatos y delegaciones que podrán ser conferidas ya sea en favor de otro socio o de un tercero ajeno a la sociedad. **Cuarenta y uno.** Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas o personas naturales con respecto a la enseñanza técnico profesional. **Cuarenta y dos.** Solicitar ante las autoridades correspondientes franquicias tributarias y el uso de zonas francas tributarias, acogerse a regímenes de preferenciales como los de las Leyes dieciocho mil trescientos noventa y dos y diecinueve mil ciento cuarenta y nueve. **Cuarenta y tres.** Solicitar ante las autoridades concesiones, permisos, autorizaciones de cualquier naturaleza que se requieran para la actividad de la sociedad, lo mismo que tramitar las peticiones solicitadas. A falta o ausencia de don Miguel Enrique Ossandón López, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, la representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio don Miguel Antonio Ossandón Carrasco, quien actuando conjuntamente con cualquiera de los socios Glenda Haydee Jofré Ojeda o Juan Anselmo Sobarzo Vidal, indistintamente, representará a la sociedad con las mismas facultades antes establecidas las que se dan por reproducidas una a una.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL. En este acto los socios acuerdan modificar la CLÁUSULA referida al capital social, reemplazándola por la siguiente: El capital de la sociedad es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** que



los socios han aportado y pagado en su totalidad de la siguiente manera: a) Don **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ** aporta la suma de **siete millones seiscientos mil pesos** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **setenta y seis por ciento** del capital social; b) Don **MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO** aporta la suma de **un millón ochocientos mil pesos** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **dieciocho por ciento** del capital social; c) Doña **GLENDY HAYDEE JOFRÉ OJEDA** aporta la suma de **doscientos mil pesos** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **dos por ciento** del capital social; d) Don **JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL** aporta la suma de **doscientos mil pesos** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **dos por ciento** del capital social; y e) Don **CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO** aporta la suma de **doscientos mil pesos** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **dos por ciento** del capital social **SÉPTIMO: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Quedan vigentes todas las demás cláusulas del pacto social no alteradas por la modificación social efectuada en la presente escritura, las que el socio señor **CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO** declara conocer y aceptar plenamente, incluyéndose, desde luego, aquella que establece que la responsabilidad de los socios queda limitada hasta el monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO: PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento y/o de su respectivo extracto para requerir y firmar las inscripciones, sub inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes. **NOVENO: PODER ESPECIAL.** Por el presente instrumento, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a la Abogada doña **CLAUDIA SOLEDAD VEGA CÉSPEDES**, para el efecto que rectifique, complemente, aclare y/o sane la presente escritura, mediante uno o más instrumentos públicos o privados. **DÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.** Las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Viña del Mar para todos los efectos legales derivados del presente contrato, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **Escritura confeccionada de acuerdo a minuta redactada por la Abogada doña Claudia**



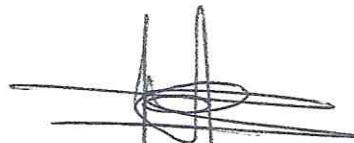
CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
RUT: 8.220.073-5
Fono: 32-25 413 02 - Fono/Fax 32 25 413 09
Diego Portales N° 750 - 2do. Piso - Quilpué
E-mail: notaria.carlosswett@gmail.com

siete mil novecientos cuarenta y dos 7.942

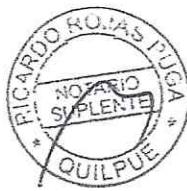
Soledad Vega Céspedes. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia.
Del Repertorio N° 2.284.- DOY FE.-



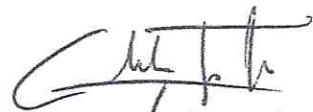
MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ
C.I. N° 1.232.916-1



MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO
C.I. N° 12.444.596-2

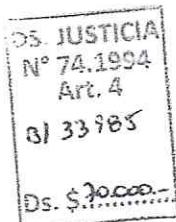
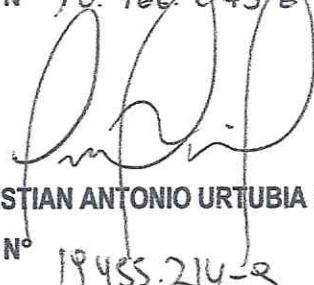


JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL
C.I. N° 15.582.410-7



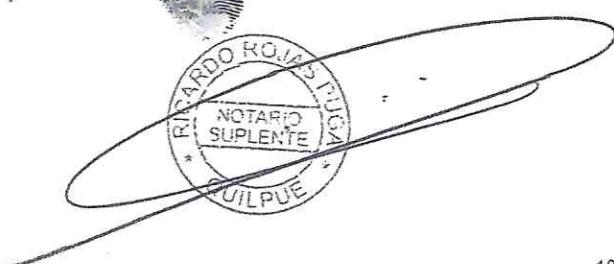
GLENDA HAYDÉE JOFRÉ OJEDA

C.I. N° 10.966.073-6



CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO

C.I. N° 19.455.214-8



Pag: 14/15



INUTILIZADO



Certificado
1234567890123427
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



Notario Quilpue Carlos Alejandro Swett Muñoz

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
EXTRACTO MODIFICACION SOCIEDAD OSSANDON Y OSSANDON
AUDITORES CONSULTORES LTDA otorgado el 21 de Septiembre de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Quilpue Carlos Alejandro Swett Muñoz.-

Diego Portales N° 790, 2° piso.-

Quilpue, 27 de Septiembre de 2022.-



123456803428
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456803428.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4710-123456803428.-

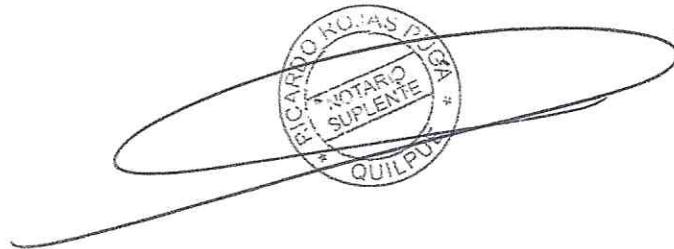
EXTRACTO



RICARDO HUMBERTO ROJAS PUGA, Abogado, Notario Público de Quilpué, Suplente del Titular, don Carlos Swett Muñoz, Diego Portales 790, 2ºpiso, **CERTIFICO:** Por escritura pública hoy ante mí, **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ**, cédula de identidad 5.233.410-1, **MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO**, cédula de identidad 12.449.596-2, **GLENDY HAYDEÉ JOFRÉ OJEDA**, cédula de identidad 10.966.073-6, **JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL**, cédula de identidad 15.582.410-7 y **CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO**, cédula de identidad 19.455.214-9 MODIFICAN sociedad de responsabilidad limitada, **OSSANDÓN & OSSANDÓN AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**, RUT 76.448.420-7, en el siguiente sentido: **PRIMERO: CESIÓN DE DERECHOS.** Por el presente acto, don **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ**, con el consentimiento de los restantes socios, vende, cede y transfiere un 2% de los derechos sociales de que es dueño en la sociedad "Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Limitada", antes individualizada, a don **CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO**, quien los compra, acepta y adquiere para sí, ingresando de esta manera como socio en la empresa antes dicha, como titular de un 2% de los derechos sociales. **SEGUNDO: PRECIO DE VENTA DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** El precio de la cesión de derechos acordada en la cláusula anterior asciende a la suma única y total de **\$276.439**, cantidad que el comprador y cessionario paga en este acto al contado y en dinero efectivo, recibiendo el vendedor y cedente a su entera satisfacción. **TERCERO: SOCIOS ACTUALES Y PORCENTAJES.** Como consecuencia de la venta, cesión y transferencias mencionada en las cláusula precedente, quedan como únicos socios de la sociedad "Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Limitada", los señores **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ**, con un 76% del capital social; **MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO**, con un 18% del capital social; **JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL**, con un 2% del capital social; **CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO**, con un 2% del capital social y la señora **GLENDY HAYDEÉ JOFRÉ OJEDA** con un 2% del capital social. **CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL.** La administración, representación y uso de la razón social y nombre de fantasía de la sociedad corresponderá exclusivamente al socio don **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ** quien, anteponiendo su firma a la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos y contratos relativos a su objeto o giro ordinario. A falta o ausencia de don Miguel Enrique Ossandón López, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, la representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio don **Miguel Antonio Ossandón Carrasco**, quien actuando conjuntamente con cualquiera de los socios **Glenda Haydeé Jofré Ojeda** o **Juan Anselmo Sobarzo Vidal**, indistintamente, representará a la sociedad con las mismas facultades antes establecidas las que se dan por reproducidas una a una, dentro de las cuales existe enumeración meramente ilustrativa o exemplar en la escritura extractada. **QUINTO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.** En este acto los socios acuerdan modificar la CLÁUSULA referida al capital social, reemplazándola por la siguiente: El capital de la sociedad es la



suma de **\$10.000.000** que los socios han aportado y pagado en su totalidad de la siguiente manera: a) Don **MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ** aporta la suma de **\$7.600.000** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **76%** del capital social; b) Don **MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO** aporta la suma de **\$1.800.000** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **18%** del capital social; c) Doña **GLENDY HAYDEE JOFRÉ OJEDA** aporta la suma de **\$200.000** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **2%** del capital social; d) Don **JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL** aporta la suma de **\$200.000** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **2%** del capital social; y e) Don **CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO** aporta la suma de **\$200.000** la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al **2%** del capital social **SEXTO: CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Quedan vigentes todas las demás cláusulas del pacto social no alteradas por la modificación social efectuada en la presente escritura, las que el socio señor **CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO** declara conocer y aceptar plenamente, incluyéndose, desde luego, aquella que establece que la responsabilidad de los socios queda limitada hasta el monto de sus respectivos aportes. **Capital Vigente \$10.000.000.** Demás estipulaciones en escritura extractada. Quilpué, 21 Septiembre 2022.-



DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.367

Lunes 3 de Octubre de 2022

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2196729

EXTRACTO

RICARDO HUMBERTO ROJAS PUGA, Abogado, Notario Público de Quilpué, Suplente del Titular, don Carlos Swett Muñoz, Diego Portales 790, 2ºpiso, CERTIFICO: Por escritura pública hoy ante mí, MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ, cédula de identidad 5.233.410-1, MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO, cédula de identidad 12.449.596-2, GLENDA HAYDEÉ JOFRÉ OJEDA, cédula de identidad 10.966.073-6, JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL, cédula de identidad 15.582.410-7 y CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO, cédula de identidad 19.455.214-9 MODIFICAN sociedad de responsabilidad limitada, OSSANDÓN & OSSANDÓN AUDITORES CONSULTORES LIMITADA, RUT 76.448.420-7, en el siguiente sentido: PRIMERO: CESIÓN DE DERECHOS. Por el presente acto, don MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ, con el consentimiento de los restantes socios, vende, cede y transfiere un 2% de los derechos sociales de que es dueño en la sociedad "Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Limitada", antes individualizada, a don CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO, quien los compra, acepta y adquiere para sí, ingresando de esta manera como socio en la empresa antes dicha, como titular de un 2% de los derechos sociales. SEGUNDO: PRECIO DE VENTA DE LA CESIÓN DE DERECHOS. El precio de la cesión de derechos acordada en la cláusula anterior asciende a la suma única y total de \$276.439, cantidad que el comprador y cessionario paga en este acto al contado y en dinero efectivo, recibiéndolos el vendedor y cedente a su entera satisfacción. TERCERO: SOCIOS ACTUALES Y PORCENTAJES. Como consecuencia de la venta, cesión y transferencias mencionada en las cláusula precedente, quedan como únicos socios de la sociedad "Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Limitada", los señores MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ, con un 76% del capital social; MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO, con un 18% del capital social; JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL, con un 2% del capital social; CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO, con un 2% del capital social y la señora GLENDA HAYDEÉ JOFRÉ OJEDA con un 2% del capital social. CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. La administración, representación y uso de la razón social y nombre de fantasía de la sociedad corresponderá exclusivamente al socio don MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ quien, anteponiendo su firma a la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos y contratos relativos a su objeto o giro ordinario. A falta o ausencia de don Miguel Enrique Ossandón López, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, la representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio don Miguel Antonio Ossandón Carrasco, quien actuando conjuntamente con cualquiera de los socios Glenda Haydeé Jofré Ojeda o Juan Anselmo Soabarzo Vidal, indistintamente, representará a la sociedad con las mismas facultades antes establecidas las que se dan por reproducidas una a una, dentro de las cuales existe enumeración meramente ilustrativa o ejemplar en la escritura extractada. QUINTO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL. En este acto los socios acuerdan modificar la CLÁUSULA referida al capital social, reemplazándola por la siguiente: El capital de la sociedad es la suma de \$10.000.000 que los socios han aportado y pagado en su totalidad de la siguiente manera: a) Don MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ aporta la suma de \$7.600.000 la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al 76% del capital social; b) Don MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO aporta la suma de \$1.800.000 la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al 18% del capital social; c) Doña GLENDA HAYDEÉ JOFRÉ OJEDA aporta la suma de \$200.000 la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al 2% del capital social; d) Don JUAN ANSELMO SOBARZO VIDAL aporta la suma de \$200.000 la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al 2% del capital social; y e) Don CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO aporta la suma de \$200.000 la cual se encuentra pagada y enterada en la caja social y que corresponde al 2% del capital social. SEXTO: CLAUSULAS NO MODIFICADAS.

CVE 2196729

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Quedan vigentes todas las demás cláusulas del pacto social no alteradas por la modificación social efectuada en la presente escritura, las que el socio señor CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO declara conocer y aceptar plenamente, incluyéndose, desde luego, aquella que establece que la responsabilidad de los socios queda limitada hasta el monto de sus respectivos aportes. Capital Vigente \$10.000.000. Demás estipulaciones en escritura extractada. Quilpué, 21 Septiembre 2022.-



9 Norte 623, Viña del Mar - Chile Fono 032-2973444, Fax 032-2884325
Email: conservador@chrvina.cl, Portal Web: www.chrvina.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Viña del Mar Carátula 1705856

El Conservador del Registro de Comercio que suscribe certifica que la copia de la inscripción adjunta, y que rola a fojas 1382 número 911 del Registro de Comercio del Año 2022, está conforme con su original.

Viña del Mar, Viernes 07 de Octubre de 2022



Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.chrchile.cl

Modificación	²² ²³	Nº 911
Sociedad	²⁴ ²⁵	Viña del Mar, cuatro de octubre del año dos mil veintidós.- A solicitud de María Elena Sánchez Ahumada,
"Ossandón &	²⁶ ²⁷	procedo a inscribir el siguiente extracto: "RICARDO HUMBERTO ROJAS PUGA, Abogado, Notario Público de
Ossandón	²⁸	Quilpué, Suplente del Titular, don Carlos Sweet Muñoz.
Auditores	²⁹	Diego Portales 790, 2ºpiso, CERTIFICO: Por escritura
Consultores	³⁰	pública hoy ante mí, MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN
Limitada"		

Se deja constancia que
el extracto del centro
fue publicado en el
Diario Oficial N°
43.367 de 03
de octubre del
año 2022 - Viña del
Mar, 07 de
octubre del año
2022.-



C M 3 1 7 0 5 8 5 6 - 1 8 0 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

Rep. 1134.-

1 LÓPEZ, cédula de identidad 5.233.410-1, MIGUEL
2 ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO, cédula de identidad
3 12.449.596-2, GLENDA HAYDEÉ JOFRÉ OJEDA, cédula
4 de identidad 10.966.073-6, JUAN ANSELMO SOBARZO
5 VIDAL, cédula de identidad 15.582.410-7 y CRISTIAN
6 ANTONIO URTUBIA DELGADO, cédula de identidad
7 19.455.214-9 MODIFICAN sociedad de responsabilidad
8 limitada, **OSSANDÓN & OSSANDÓN AUDITORES**
9 **CONSULTORES LIMITADA**, RUT 76.448.420.7, en el
10 siguiente sentido: PRIMERO: CESIÓN DE DERECHOS.
11 Por el presente acto, don MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN
12 LÓPEZ, con el consentimiento de los restantes socios,
13 vende, cede y transfiere un 2% de los derechos sociales de
14 que es dueño en la sociedad "Ossandón & Ossandón
15 Auditores Consultores Limitada", antes individualizada, a
16 don CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO, quien
17 los compra, acepta y adquiere para si, ingresando de esta
18 manera como socio en la empresa antes dicha, como titular
19 de un 2% de los derechos sociales. SEGUNDO: PRECIO
20 DE VENTA DE LA CESIÓN DE DERECHOS. El precio
21 de la cesión de derechos acordada en la cláusula anterior
22 asciende a la suma única y total de \$276.439, cantidad que
23 el comprador y cessionario paga en este acto al contado y
24 en dinero efectivo, recibiéndolos el vendedor y cedente a
25 su entera satisfacción. TERCERO: SOCIOS ACTUALES Y
26 PORCENTAJES. Como consecuencia de la venta, cesión y
27 transferencias mencionada en las cláusula precedente, quedan
28 como únicos socios de la sociedad "Ossandón & Ossandón
29 Auditores Consultores Limitada", los señores MIGUEL
30 ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ, con un 76% del capital



C M 3 1 7 0 5 8 5 6 - 1 8 0 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

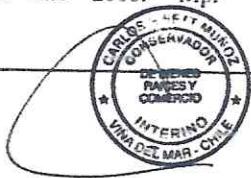
1 social; MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO, con
2 un 18% del capital social; JUAN ANSELMO SOBARZO
3 VIDAL, con un 2% del capital social; CRISTIAN
4 ANTONIO URTUBIA DELGADO, con un 2% del capital
5 social y la señora GLENDA HAYDEE JOFRE OJEDA con
6 un 2% del capital social. CUARTO: ADMINISTRACIÓN
7 Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. La administración,
8 representación y uso de la razón social y nombre de
9 fantasía de la sociedad corresponderá exclusivamente al
10 socio don MIGUEL ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ quien,
11 anteponiendo su firma a la razón social, obligará y
12 representará a la sociedad en todos los actos y contratos
13 relativos a su objeto o giro ordinario. A falta o ausencia
14 de don Miguel Enrique Ossandón López, circunstancia que
15 no será necesario acreditar ante terceros, la representación
16 de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá
17 al socio don Miguel Antonio Ossandón Carrasco, quien
18 actuando conjuntamente con cualquiera de los socios Glenda
19 Haydee Jofré Ojeda o Juan Anselmo Soabarzo Vidal,
20 indistintamente, representará a la sociedad con las mismas
21 facultades antes establecidas las que se dan por
22 reproducidas una a una, dentro de las cuales existe
23 enumeración meramente ilustrativa o ejemplar en la escritura
24 extractada. QUINTO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
25 SOCIAL. En este acto los socios acuerdan modificar la
26 CLÁUSULA referida al capital social, reemplazándola por
27 la siguiente: El capital de la sociedad es la suma de
28 \$10.000.000 que los socios han aportado y pagado en su
29 totalidad de la siguiente manera: a) Don MIGUEL
30 ENRIQUE OSSANDÓN LÓPEZ aporta la suma de



C M 3 1 7 0 5 8 5 6 - 1 8 0 3

Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl

1 \$7.600.000 la cual se encuentra pagada y enterada en la
2 caja social y que corresponde al 76% del capital social; b)
3 Don MIGUEL ANTONIO OSSANDÓN CARRASCO aporta
4 la suma de \$1.800.000 la cual se encuentra pagada y
5 enterada en la caja social y que corresponde al 18% del
6 capital social; c) Doña GLENDA HAYDEE JOFRÉ OJEDA
7 aporta la suma de \$200.000 la cual se encuentra pagada y
8 enterada en la caja social y que corresponde al 2% del
9 capital social; d) Don JUAN ANSELMO SOBARZO
10 VIDAL aporta la suma de \$200.000 la cual se encuentra
11 pagada y enterada en la caja social y que corresponde al
12 2% del capital social; y e) Don CRISTIAN ANTONIO
13 URTUBIA DELGADO aporta la suma de \$200.000 la cual
14 se encuentra pagada y enterada en la caja social y que
15 corresponde al 2% del capital social SEXTO: CLÁUSULAS
16 NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás
17 cláusulas del pacto social no alteradas por la modificación
18 social efectuada en la presente escritura, las que el socio
19 señor CRISTIAN ANTONIO URTUBIA DELGADO declara
20 conocer y aceptar plenamente, incluyéndose, desde luego,
21 aquella que establece que la responsabilidad de los socios
22 queda limitada hasta el monto de sus respectivos aportes.
23 Capital Vigente \$10.000.000. Demás estipulaciones en
24 escritura extractada. Quilpué. 21 Septiembre 2022.-".- Así
25 consta del extracto emitido con firma electrónica avanzada,
26 Código de Verificación 123456803428, que agrego al final
27 del presente Registro con el N° 855.- La Sociedad se
28 encuentra inscrita a fojas 40 vta. N° 46 del Registro de
29 Comercio de este Conservador del año 2006.- Mp.-
30 C/1705856.-



Código de verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Deben ser verificados en www.cbrchile.cl